



San Raymundo Jalpan, Oax., a 09 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTATAL DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

El 13 de noviembre de 2019, el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, presento mediante oficio número GEO/049/2019, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos para el Estado de Oaxaca.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas, de este H. Congreso, pone a disposición el análisis respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Estatal de Derechos para el Estado de Oaxaca:

CAPÍTULO II SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

1.- Artículo 13 Se pagarán y causarán derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento del Jardín Etnobotánico, de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Numero de UMA		Aumento
	Vigente	Propuesta	
V. Permiso para sesión fotográfica o video con fines comerciales, por hora:	220	265	40
VI. Permiso para sesión fotográfica o video sin	20	25	5

CAPÍTULO II SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

2.- Artículo 18. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de protección civil, de conformidad con las siguientes cuotas:



Concepto	Numero de UMA	
	Vigente	Propuesta
XII. Expedición de dictamen de análisis de riesgo y recursos		82
XII. Revalidación de dictamen de inmuebles por peligro, vulnerabilidad y recursos.		12
Nuevo derecho		

CAPÍTULO V
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

3.- Artículo 24. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Concepto	Numero de UMA	
			Vigente	Propuesta
VI		Revisión y opinión técnica de los estudios y proyectos de obra		
	a)	Alta complejidad:		30
	b)	Mediana complejidad:		20
VII		Revalidación técnica de los estudios y proyectos de obra:		30
Nuevo derecho				

CAPÍTULO V
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

4.- Artículo 25. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con las siguientes cuotas:



	Concepto	Numero de UMA	
		Vigente	Propuesta
VIII	Quando no se cuente con información cartográfica digital del polígono a regularizar se realizará el levantamiento topográfico por lote, para la expedición de plano general impreso de la poligonal, manzanero y lotificación:		5
		Nuevo derecho	

CAPÍTULO VI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 30. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de licencias, tarjetones, permisos y constancias, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA			
		VIGENTE	PROPUESTA		
			5 años	3 años	2 años
XIV	Expedición De licencias de conducir para personas con alguna discapacidad física, tipo "F"		8.28	6.25	5.32

CAPÍTULO X
SECRETARÍA DE FINANZAS

Artículo 35. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia catastral, de conformidad con las siguientes cuotas:



		Número de UMA				
		VIGENTE	PROPUESTA			
			Igual o menor a 500m ²	Mayor a 500 m ² hasta 1000 m ²	Mayor a 1000 m ² hasta 5000 m ²	Mayor a 5000 m ² hasta 10000 m ²
XVII	Cuando no se cuente con información cartográfica y no se manifiesten medidas, se realizara el deslinde y/o levantamiento catastral del predio y sus construcciones para efectos de valuación por predio:		10	15	20	25
			Nuevo derecho			

CAPÍTULO XV

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 42 A. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de medio ambiente de conformidad con las siguientes cuotas:

			Número de UMA			
			Informe preventivo de impacto ambiental	Estudios preliminar riesgo ambiental	Manifiesto de impacto ambiental	Estudio de riesgo ambiental
I		Evaluación y resolución de obras y actividades en materia de impacto y riesgo ambiental:				
	c)	plantas de asfalto	200	200	400	400
	d)	Trituradoras de material pétreo	200	200	400	400
	e)	sistema de cocción de ladrillo que no sean de operación artesanal, Manufactura y maquiladoras industria Alimenticia, Industria textil, Industria del hule y sus derivados, Curtidurías, Industria de bebidas, Parques y corredores industriales:	180	180	300	300
	i)	condominios, conjuntos urbanos, fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población:	200	200	450	450
	j)	Desarrollos turísticos estatales y privados que no se encuentren en	200	200	450	450



		los supuestos que marca la legislación federal:				
	k)	Centrales de auto Transporte público privado de carácter estatal	180	180	300	300
	l)	Industria automotriz	200	200	450	450
	m)	Actividades consideradas no Altamente riesgosa, que no se encuentren en los supuestos que marca la legislación federal	200	200	400	400
	n)	Obras o actividades asociadas a parques eólicos, las cuales no estén reservadas a la federación.	200	200	450	450
	o)	Centros comerciales	200	200	450	450
	p)	Bancos de tiro de residuos de manejo especial:	200	200	400	400
	q)	Aquellas en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con esta Ley:	200	200	400	400
	t)	Manifestación de impacto ambiental modalidad regional			600	
NUEVO DERECHOS						

CAPÍTULO II MEDIA Y SUPERIOR

Artículo 49. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA	VIGENTE	PROPUESTA
II.				
	p)	Otorgamiento de Título Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	16.50	20
	aa)	Expedición y otorgamiento de grado académico y/o Diploma de Especialidad, Maestrías o Doctorado, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca:	19.50	25
			INCREMENTO	



Artículo 52. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de conformidad con las siguientes cuotas:

		VIGENTE	Número de UMA	
			PROPUESTA	
			Educación presencial	Educación a distancia
XII	Curso de regularización por asignatura:		1.80	
XVIII	Reposición de Certificado Total semi-electrónico, electrónico o abrogado por corrección de datos personales.		6.05	5.18
XIX	Emisión de Título electrónico CECyTEO.		1.98	
			Nuevos derechos	

Con el análisis realizado a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos para el Estado de Oaxaca, se encontró que se proponen la creación de nuevos derechos en seis capítulos e incrementos en dos capítulos de la Ley en mención; en el supuesto de ser aprobado impactará de manera positiva a los Ingresos que recaudará el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2020 al igual tendrán un impacto a la economía de los oaxaqueños.

Ponemos este análisis bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

ATENTAMENTE



L.C.P. ROSA ELIA VASQUEZ FLORES
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA